

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

Liq Soc Patrimonial RAD: 110013110013**200300527**-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor **JOSE ANTONIO TOVAR** contra la señora **MARÍA FLOR ESTRELLA MONROY TINOCO**.

Procede el Despacho al correspondiente estudio del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia asignado por el Despache para realizar el trabajo de partición, en el presente trámite liquidatorio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por auto del 22 de febrero del año 2017, se dio inicio al trámite de liquidación de la sociedad conyugal por solicitud del señor **JOSE ANTONIO TOVAR** a través de apoderado.

Luego de haberse notificado a la demandada **MARÍA FLOR ESTRELLA MONROY TINOCO**, personalmente, del auto que admitió el trámite liquidatorio, según auto del 21 de agosto de 2019. Dentro del término legal conferido para el efecto, se presentó la correspondiente publicación de conformidad con lo estipulado por los Arts. 523 y 108 del C. G. del P., señalándose fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se realizó mediante audiencia de fecha 4 de noviembre de 2020, y aprobándose los inventarios y avalúos donde los activos fueron en \$00 y pasivos en \$00, y procediéndose a decretar la partición; nombrándose Partidor conforme lo establece el Art. 507 del C.G. del P.

Una vez presentado el trabajo de partición presentado por el Auxiliar de la Justicia, y dentro del término de traslado los interesados guardaron silencio, dejándose en claro por el Despacho, que el trabajo de partición allegado, se encuentra ajustado a derecho y que de conformidad con lo establecido en los Arts. 507, 508 y 509 del C.G. del P. el Despacho le impartirá aprobación.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Administrando Justicia En Nombre De La República Y Por Autoridad De La Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por **JOSE ANTONIO TOVAR** identificado con C.C. 3.014.584 y la señora **MARÍA FLOR ESTRELLA MONROY TINOCO.**, identificada con C.C. 41.591.315.

SEGUNDO: La partición y la sentencia que la aprueba, deberá ser PROTOCOLIZADA en la Notaria 17 del Círculo Notarial de esta ciudad si ha bien lo tienen.

TERCERO. Expedir copias a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados de la presente providencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 093

HOY: 11 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA